

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12041 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 9 de septiembre de 2014, relativa a corrección de errores materiales del PGMO de Molina de Segura en el Área de Planeamiento incorporado (API) Urbanización La Alcayna. Expte. 76/13 de planeamiento.

Con fecha 9 de septiembre de 2014 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Molina de Segura fue aprobado mediante órdenes de 11 de julio de 2006, 27 de diciembre de 2006 y 17 de octubre de 2007.

Segundo.- Con fecha de registro de entrada de 12 de julio de 2013 el Ayuntamiento remitió documento de corrección de error material de su PGMO aprobado en sesión plenaria de 9 de julio de 2013. El acuerdo tenía por calificar dos parcelas como equipamientos privados (ZE-2) cuando erróneamente se el PGMO las había calificado como residencial ZR-3.

Tercero.- Previo informe del Servicio de Urbanismo, la Directora General de Territorio y Vivienda emitió el suyo de fecha de fecha 13 de noviembre de 2013, que señalaba las siguientes consideraciones:

«1. Se ha de completar el documento con la correspondiente memoria justificativa donde se expongan y justifiquen pormenorizadamente los contenidos de los supuestos errores.

2. La subsanación de este error material debe rectificar la incorrecta trasposición de las alineaciones de las manzanas situadas al noreste de la Ronda Norte-Sur, para recoger correctamente la banda de zona pública que delimitaba todo el frente de ese viario, no sólo en las parcelas de equipamiento, sino también en el resto de las manzanas ZR-3 residencial de vivienda aislada, conforme a las determinaciones del plan parcial.

3. Además, sería conveniente, dado que en el entorno del ámbito afectado por este expediente existen más errores materiales detectados por los servicios técnicos municipales, tramitarlos conjuntamente para corregir el documento del PGMO vigente».

Cuarto.- Con fecha de registro de entrada de 31 de enero de 2014 el Ayuntamiento remitió la nueva propuesta de corrección de errores materiales aprobada en sesión plenaria de 23 de diciembre de 2013. La corrección que se pretendía en dicho acuerdo era la siguiente:

- Calificar dos parcelas como equipamientos privados (ZE2) cuando erróneamente la ordenación del PGMO las califica como ZR3. Las parcelas se ubican en ronda Norte-Sur (frente acceso principal a las piscinas públicas (, plano 2008-2-4 del PGMO.

- Trama en las zonas verdes de protección de la Avda. Principal y fachada Ctra. A5 (Hojas afectadas: 2008: núm. 1-2 y 1-3, 2008: 2-3, 2-4 y 2-5).
- Trama en calle A-34 (calle Vesta) y calle peatonal en prolongación c/ Cariátides (Hojas afectadas 2008: 1-3, calle peatonal, y 2-5, calle Vesta).
- Poner trama en zonas verdes a ambos lado de la C/ June (Hojas afectadas 2008: 2-4 y 2-5).
- Delimitación de zonas verdes públicas y privadas justo detrás de las piscinas (Hojas afectadas: 2008: 3-4).
- Delimitación zona verde coincidente con la rambla en zona ZR3 en el límite con APR Las Cumbres (Hojas afectadas 2008: 2-4).
- Límite entre zonas de Equipamientos: Iglesia y Centro de Salud (Hojas afectadas. 2008: 2-3 y 2-4).
- Límite de la Urbanización La Alcayna con el Cordel de los Valencianos, con el límite término municipal y con la Urbanización Altorreal (Hojas afectadas: 2008: 2-5).
- Límite entre zona verde del Cabezo Colmenar (Depósito aguas) y la parte trasera de la parcela en fachada a C/ Islas Cíes (Hojas afectadas: 2008: 2-3).
- Calle peatonal al fondo de la Calle Río Mula (Hojas afectadas: 2008: 2-2).

Quinto.- Examinada dicha documentación, la Dirección General de Territorio y Vivienda emitió, con fecha 8 de abril de 2014, informe en el que se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias:

1. La subsanación que restituye la trama de zona verde a la banda de protección en la fachada a la carretera A5 interfiere en la ordenación prevista en el PGMO para la configuración de la rotonda en la conexión de la Avenida Principal con la carretera, aspecto éste que omite la ficha de convalidación del documento vigente para el ámbito de La Alcayna en el momento de redacción del nuevo PGMO.

2. En los planos 2008 1-3, 2008 2-3 y 2008 2-4 la trama de la zona verde en los viales Avenida Principal, Avenida Picos de Europa y Ronda Norte-Sur, alcanza el límite del viario sin que se diferencie entre acera y viario de tránsito rodado, pareciendo en ocasiones que esa zona verde invade la banda de acera que se respeta en otras manzanas del documento aportado con mayor fidelidad al plano del planeamiento parcial que se pretendía incorporar sin alteraciones.

Sexto.- En sesión plenaria de 26 de mayo de 2014 el Ayuntamiento aprobó el documento de subsanación de deficiencias y lo remitió a esta Consejería mediante oficio registrado de entrada el 23 de junio de 2014.

Séptimo.- El servicio de Urbanismo emitió, con fecha 2 de septiembre, un último informe cuya conclusión se transcribe a continuación:

En relación con el expediente de Error material del PGMO de Molina de Segura en el ámbito del API La Alcayna, se admite la existencia de errores en la trasposición de las determinaciones del planeamiento incorporado a la documentación del PGMO, corregidos en los planos de la serie D-3-2.008 números 2-2, 3-4 y 3-5 aprobados por el Pleno en sesión de 23/12/2013 y los planos D-3-2.008 números 1-2, 1-3, 2-3, 2-4 y 2-5, más la planta general de la ordenación del API La Alcayna, aprobados por el Pleno en sesión 26/05/2014.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Teniendo en cuenta esto y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, se consideran errores materiales y, por tanto, deben ser corregidos en este momento los errores producidos en el PGMO de Molina de Segura API Urbanización La Alcayna.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Corregir los errores materiales del PGMO de Molina de Segura en el API Urbanización La Alcayna.

Segundo.- Publicar la presente Orden y notificar al Ayuntamiento y a todos los interesados que consten en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo– recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 15 de septiembre de 2014.—La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, María Yolanda Muñoz Gómez.